REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1507
Radicado:	05001 31 10 004 **2021 00043** 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE MIXTA
Demandante:	LUIS FERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ Y OTROS
Causantes:	CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR Y ENOE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ DE OSORIO
Decisión:	Reconoce Subrogatorio de Derechos Herenciales y personería Jurídica al abogado que lo representa.

En atención al escrito allegado al proceso por parte del señor JOHN WILSON VILLADA TANGARIFE que contiene copia de la Escritura Publica N. º 124 del 8 de febrero de 2007 de la Notaría Única de Santa Barbara-Antioquia, con la cual se acredita la calidad de subrogatorio de los derechos que le puedan corresponder a CELIMO ANTONIO OSORIO VELÁSQUEZ en la sucesión de su padre CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR vinculados al siguiente bien:

<< *50% EN COMÚN Y PROINDIVISO en un lote de terrero, con casa de habitación de tapas y tejas situado en el área urbana del municipio de MONTEBELLO-Antioquia, punto denominado "El Cementerio"* >> con Matrícula Inmobiliaria 023-005622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara -Antioquia,.

Y teniendo en cuenta que se prueba y consta en la Escritura Pública N.º 124 del 8-02-2007 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Santa Barbara-Ant. tal cesión de derechos, procede esta Agencia Judicial a reconocer al señor JHON WILSON VILLADA TANGARIFE identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.142.015 como subrogatorio de los derechos herenciales que le correspondan al señor CELIMO ANTONIO OSORIO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 2.77.157 en calidad de hijo del causante CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR, en la sucesión de su padre, sobre el bien inmueble antes enunciado que hace parte de los bienes denunciados para ser tenidos en cuenta dentro del inventario de la masa sucesoral en su oportunidad legal.

Para la representación del señor JHON WILSON VILLADA TANGARIFE, en calidad de subrogatorio dentro del trámite que aquí nos convoca, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado FRANK TADEO CARDONA COSSÍO portador de la T.P. N º 114.641 del C.S de la J, conforme al art 74 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JOHN WILSON VILLADA TANGARIFE como SUBROGATORIO de los derechos herenciales que le llegaren a corresponder a CELIMO ANTONIO OSORIO VELÁSQUEZ en la sucesión de su padre CELIMO ANTONIO OSORIO SALAZAR, en calidad de hijo del causante, sobre el siguiente bien:

<< *50% EN COMÚN Y PROINDIVISO en un lote de terrero, con casa de habitación de tapas y tejas situado en el área urbana del municipio de MONTEBELLO-Antioquia, punto denominado "El Cementerio"* >> con Matrícula Inmobiliaria 023-005622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara -Antioquia, tal y como se prueba y consta en la Escritura Pública N.º 124 del 8-02-2007 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Santa Barbara-Ant.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado FRANK TADEO CARDONA COSSÍO portador de la T.P. N º 114.641 del C.S de la J, para representar los intereses del señor JHON WILSON VILLADA TANGARIFE en calidad de subrogatorio, conforme al artículo 74 C.G.P.

Se pone de presente que el 26 de octubre próximo se realizará audiencia de inventarios y avalúos a partir de las 9:00 a.m., a la cual debe comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en elSistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ